



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kanapaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 16 de Junio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000174-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 29 de abril de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Anqush, ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz, departamento de Áncash, los Informes N° 000748-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000112-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000168-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 29 de abril de 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Anqush especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se pudo constatar trabajos de apertura de zanjas de filtración muy próximos a los recintos arquitectónicos.

- A aproximadamente 400 metros al sur del sitio arqueológico se registraron evidencias de remoción y excavación de suelos asociadas a actividades mineras

Factores naturales

Los recintos arquitectónicos se encuentran, en su mayoría, cubiertos por arbustos y maleza propia del entorno, lo que genera una alteración a los recintos.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000748-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Anquash la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC que formula el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Informe N° 000168-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de junio de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Anquash;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Anquash, ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz, departamento de Áncash, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 29 de abril de 2026, así como en los Informes N° 000748-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000112-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-074-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Cese de nuevos trabajos de apertura de zanjas de filtración. - Disponer el cese ante la eventual continuidad o ejecución de proyectos de exploración y/o explotación minera, tales como cateos, perforaciones o voladuras que se podría ejecutarse dentro del área intangible.
Señalización:	X	Instalación de murales y/o paneles de señalización



	<i>e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del área arqueológica en coordinación con la Municipalidad Distrital de Cochabambas.</i>
--	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, el Informe N° 000748-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000112-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000168-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-074-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 15 de Junio del 2026

INFORME N° 000168-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remisión del informe de sustento para la determinación de
protección provisional del Sitio Arqueológico Anquash, ubicado en
el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz, departamento de
Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 005134-2026-DGPA-VMPCIC/MC (26MAY2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001037-2026/DDC ANC/MC de fecha 07 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash remite a esta Dirección General el Informe N° 000068-2026/SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de mayo de 2026 por el cual el especialista de la DDC Áncash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Anquash, ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz, departamento de Áncash.
- 1.2 Mediante Informe N° 000748-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000112-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Anquash en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Huaraz comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 29 de abril de 2026 elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Anqush viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se pudo constatar trabajos de apertura de zanjas de filtración muy próximos a los recintos arquitectónicos.

- A aproximadamente 400 metros al sur del sitio arqueológico se registraron evidencias de remoción y excavación de suelos asociadas a actividades mineras

Factores naturales

Los recintos arquitectónicos se encuentran, en su mayoría, cubiertos por arbustos y maleza propia del entorno, lo que genera una alteración a los recintos.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Carlos Soras Pichihua, precisa en el Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 29 de abril de 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Cese de nuevos trabajos de apertura de zanjas de filtración. - Disponer el cese ante la eventual continuidad o ejecución de proyectos de exploración y/o explotación minera, tales como cateos, perforaciones o voladuras que se podría ejecutarse dentro del área intangible.
Señalización:	X	Instalación de murales y/o paneles de señalización e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del área arqueológica en coordinación con la Municipalidad Distrital de Cochabambas.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash así como los Informes N° 000748-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000112-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Anqush, ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Anqush, ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD
cc.: cc.:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 26 de Mayo del 2026

INFORME N° 000748-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del informe de sustento para la determinación de
protección provisional del Sitio Arqueológico Anquash,
ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz,
departamento de Áncash.

Referencia : INFORME N° 00112-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, en el cual contiene la solicitud sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Anquash, ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Al respecto, se remite el Informe De Inspección N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, adjunto al Memorando N° 001037-2026-DDC ANC/MC de fecha 07 de mayo del 2026, elaborado por la Lic. Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash. En ese sentido, se informa que las acciones realizadas que sustentan la de determinación de la protección provisional, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

Las coordenadas, área y perímetro expuestas en el plano de delimitación de la determinación de protección provisional del BIP Sitio Arqueológico Anquash ha sido determinado por la DDC Ancash, asimismo, el plano ha sido elaborado por esta Dirección, con el siguiente código de plano PPROV-074-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84. En ese sentido, se remite los siguientes datos:

- Área: 340202.55 m² (34.0202 ha.)
- Perímetro: 2162.92 m.
- Zona Geográfica: 18L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 18 Sur

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

•Coordenada UTM de referencia: E 188078.6100/ N 8954696.4900

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	205.41	126°18'47"	188054.9638	8955179.3322
2	2-3	128.99	172°54'34"	188223.6567	8955062.1237
3	3-4	137.73	175°10'5"	188319.6887	8954976.0126
4	4-5	130.85	152°44'38"	188414.1185	8954875.7563
5	5-6	184.69	129°26'21"	188450.2520	8954749.9908
6	6-7	169.33	174°8'12"	188345.5619	8954597.8428
7	7-8	112.67	172°48'43"	188235.8305	8954468.8837
8	8-9	83.85	139°57'30"	188152.6533	8954392.8861
9	9-10	54.01	164°7'5"	188068.8793	8954389.4103
10	10-11	46.66	150°49'41"	188016.3660	8954402.0237
11	11-12	94.55	167°33'31"	187982.0659	8954433.6507
12	12-13	185.96	175°52'45"	187927.9965	8954511.2139
13	13-14	121.05	160°52'17"	187832.8915	8954671.0113
14	14-15	195.19	161°19'44"	187808.4864	8954789.5793
15	15-16	188.45	152°55'46"	187832.4105	8954983.3002
16	16-1	123.53	143°0'22"	187938.0938	8955139.3297
TOTAL		2162.92	2520°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS/drm



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 26 de Mayo del 2026

INFORME N° 000112-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del informe de sustento para la determinación de
protección provisional del Sitio Arqueológico Anquash,
ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz,
departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 003767-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21MAY2026)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada por parte de la DDC Ancash, al Sitio Arqueológico sitio arqueológico Anquash, ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz, departamento de Áncash, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás estimadas por la DDC Ancash para que estas sean elevadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y proceda de acuerdo a sus competencias.

I. Contenido Arqueológico¹.

El sitio arqueológico Anquash se emplaza en una posición intermedia respecto a los sitios de Qullquimarka y Luychutushunan, formando parte de una misma cadena de espacios naturales que configuran un paisaje cultural articulado entre sí. En este ámbito se identificaron evidencias materiales correspondientes a estructuras arquitectónicas elaboradas y dispuestas bajo criterios de planificación espacial.

El conjunto de arquitecturas en el sitio presenta recintos de planta circular, cuadrangular y rectangular, los cuales se distribuyen de manera organizada sobre la topografía del terreno, adaptándose a una geografía irregular y en ciertos sectores accidentada. A pesar de estas condiciones, se observa un patrón recurrente de ocupación que evidencia un conocimiento técnico del entorno y una adecuada gestión del espacio.

Las construcciones fueron ejecutadas principalmente con piedra labrada, empleando técnicas de pirca con mampostería de bloques medianos y pequeños, en algunos casos combinados con elementos de mayor tamaño. Los accesos a los recintos muestran un tratamiento particular, con la utilización de piedras verticales tipo huanca en los vanos de ingreso, lo que sugiere un criterio constructivo estandarizado dentro del conjunto.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC



Esta combinación de bloques mayores con elementos menores entrelazados constituye un rasgo característico de las sociedades prehispánicas asentadas en la zona.

Desde el punto de vista espacial, la ubicación de Anqush es estratégica, ya que permite la Inter visibilidad y conexión directa con los sitios de Qullquimarka y Luychutushunan. La proximidad entre estos asentamientos, así como la similitud en las técnicas constructivas, materiales empleados y patrones arquitectónicos, sugieren que formaron parte de una misma unidad sociocultural o sistema de asentamiento integrado de la zona. Asimismo, en la parte baja, hacia el sector este del sitio, se registra la presencia de un camino que habría articulado la comunicación con otras áreas ubicadas hacia el este y el sur. Este eje vial posiblemente formó parte de una red de interacción de mayor escala, vinculando el asentamiento con espacios más amplios, incluso con dirección hacia la costa de la actual provincia de Casma.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas al Sitio Arqueológico Anqush, se informa lo siguiente:

Se pudo constatar trabajos de apertura de zanjas de filtración muy próximos a los recintos arquitectónicos. Asimismo, aproximadamente a 400 metros al sur del sitio arqueológico, se registraron evidencias de remoción y excavación de suelos asociadas a actividades mineras.

Los recintos arquitectónicos en su mayoría se encuentran en regular estado de conservación. Sin embargo, El sitio arqueológico Anqush presenta un alto grado de vulnerabilidad frente a eventual ejecución o ampliación de actividades de exploración y/o explotación minera, tales como cateos, perforaciones o voladuras. Estas intervenciones podrían generar impactos negativos, incluso de carácter irreversible, sobre los bienes arqueológicos existentes, considerando que actualmente se han identificado trabajos mineros a una distancia aproximada de 400 metros al sur del sitio. En ese sentido, la continuidad y/o expansión de dichas actividades representa un riesgo latente, tanto directo como indirecto, para la integridad física, el contexto arqueológico y la configuración del paisaje cultural asociado al sitio arqueológico Anqush.

III. Del Polígono de Delimitación

Las coordenadas, área y perímetro expuestas en el plano de delimitación de la determinación de protección provisional del BIP Sitio Arqueológico Anqush ha sido determinado por la DDC Ancash, asimismo, el plano ha sido elaborado por esta Dirección, con el siguiente código de plano PPROV-074-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	205.41	126°18'47"	188054.9638	8955179.3322
2	2-3	128.99	172°54'34"	188223.6567	8955062.1237
3	3-4	137.73	175°10'5"	188319.6887	8954976.0126
4	4-5	130.85	152°44'38"	188414.1185	8954875.7563
5	5-6	184.69	129°26'21"	188450.2520	8954749.9908
6	6-7	169.33	174°8'12"	188345.5619	8954597.8428
7	7-8	112.67	172°48'43"	188235.8305	8954468.8837
8	8-9	83.85	139°57'30"	188152.6533	8954392.8861
9	9-10	54.01	164°7'5"	188068.8793	8954389.4103



10	10-11	46.66	150°49'41"	188016.3660	8954402.0237
11	11-12	94.55	167°33'31"	187982.0659	8954433.6507
12	12-13	185.96	175°52'45"	187927.9965	8954511.2139
13	13-14	121.05	160°52'17"	187832.8915	8954671.0113
14	14-15	195.19	161°19'44"	187808.4864	8954789.5793
15	15-16	188.45	152°55'46"	187832.4105	8954983.3002
16	16-1	123.53	143°0'22"	187938.0938	8955139.3297
TOTAL		2162.92	2520°0'1"		

IV. Conclusiones

- Las coordenadas y perímetro que contiene el polígono de delimitación de la determinación de protección provisional del BIP Sitio Arqueológico Anqush, ha sido determinado por la DDC Ancash; asimismo, esta Dirección ha elaborado el plano con el siguiente código de plano PPROV-074-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.
- El Sitio Arqueológico Anqush forma parte integrante de las evidencias de Cochabamba.
- El Sitio Arqueológico Anqush se encuentra afectado por la expansión agrícola.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Anqush, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

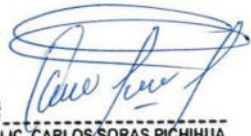
Atentamente,

DRM
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**INFORME DE INSPECCION N° 027-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC**

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	CARLOS SORAS PICHUHUA				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ÁNCASH				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	14:00
	28	04	2026	HORA DE CULMINACION	16:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	29	04	2026	FIRMA:  LIC. CARLOS SORAS PICHUHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Áncash
Provincia	Huaraz
Distrito/Localidad	Cochabamba
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L 188078.61E / 8954696.49N
Acceso/vías	Para acceder al sitio arqueológico Anquish, el recorrido se inicia desde el distrito de Pariacoto en dirección al distrito de Cochabamba. Desde este punto, se continúa por una vía de trocha carrozable con dirección al centro poblado de Anta Marca, siguiendo la misma ruta hasta el relave minero denominado planta. Desde ese punto, se toma un desvío que asciende en dirección este hasta llegar a laguna Kaskas y a partir de allí se continúa el trayecto unos 5 minutos por la carretera hasta llevar a un punto planicie y desde ese lugar mediante un camino de herradura cuesta arriba en dirección norte se inicia caminando hasta llegar al sitio.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se logró registrar estructuras arquitectónicas elaboradas con piedra labrada y lajas, conformando recintos de planta circular, cuadrangular y rectangular, así como andenes y aterrazamientos, todos ellos emplazados de manera adaptada a la topografía del terreno.
1.2	Cerámica	X		Se observa la dispersión de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica en la superficie.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

1.3	Lítico	X		Presencia de batanes y morteros
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO ANQUSH
b)	Descripción del MAP.	El sitio arqueológico Anqush se emplaza en una posición intermedia respecto a los sitios de Qullquimarka y Luychutushunan, formando parte de una misma cadena de espacios naturales que configuran un paisaje cultural articulado entre sí. En este ámbito se identificaron evidencias materiales correspondientes a estructuras arquitectónicas elaboradas y dispuestas bajo criterios de planificación espacial. El conjunto de arquitecturas en el sitio presenta recintos de planta circular, cuadrangular y rectangular, los cuales se distribuyen de manera organizada sobre la topografía del terreno, adaptándose a una geografía irregular y en ciertos sectores accidentada. A pesar de estas condiciones, se observa un patrón recurrente de ocupación que evidencia un conocimiento técnico del entorno y una adecuada gestión del espacio. Las construcciones fueron ejecutadas principalmente con piedra labrada, empleando técnicas de pirca con mampostería de bloques medianos y pequeños, en algunos casos combinados con elementos de mayor tamaño. Los accesos a los recintos muestran un tratamiento particular, con la utilización de piedras verticales tipo huanca en los vanos de ingreso, lo que sugiere un criterio constructivo estandarizado dentro del conjunto. Esta combinación de bloques mayores con elementos menores entrelazados constituye un rasgo característico de las sociedades prehispánicas asentadas en la zona. Desde el punto de vista espacial, la ubicación de Anqush es estratégica, ya que permite la inter visibilidad y conexión directa con los sitios de Qullquimarka y Luychutushunan. La proximidad entre estos asentamientos, así como la similitud en las técnicas constructivas, materiales empleados y patrones arquitectónicos, sugieren que formaron parte de una misma unidad sociocultural o sistema de asentamiento integrado de la zona. Asimismo, en la parte baja, hacia el sector este del sitio, se registra la presencia de un camino que habría articulado la comunicación con otras áreas ubicadas hacia el este y el sur. Este eje vial posiblemente formó parte de una red de interacción de mayor escala, vinculando el asentamiento con espacios más amplios, incluso con dirección hacia la costa de la actual provincia de Casma. En conjunto, Anqush no solo constituye un asentamiento con

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

		evidencias arquitectónicas relevantes, sino también un nodo dentro de un sistema territorial más amplio, donde la organización del espacio, la tecnología constructiva y la articulación vial reflejan un nivel significativo de planificación y cohesión social en época prehispánica.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		-Se pudo constatar trabajos de apertura de zanjas de filtración muy próximos a los recintos arquitectónicos. -A aproximadamente 400 metros al sur del sitio arqueológico se registraron evidencias de remoción y excavación de suelos asociadas a actividades mineras.
Factores Naturales	X		X		Los recintos arquitectónicos se encuentran, en su mayoría, cubiertos por arbustos y maleza propia del entorno, lo que genera una alteración a los recintos.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Los recintos arquitectónicos en su mayoría se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El sitio arqueológico Anqush presenta un alto grado de vulnerabilidad frente a eventual ejecución o ampliación de actividades de exploración y/o explotación minera, tales como cateos, perforaciones o voladuras. Estas intervenciones podrían generar impactos negativos, incluso de carácter irreversible, sobre los bienes arqueológicos existentes, considerando que actualmente se han identificado trabajos mineros a una distancia aproximada de 400 metros al sur del sitio. En ese sentido, la continuidad y/o expansión de dichas actividades representa un riesgo latente, tanto directo como indirecto, para la integridad física, el contexto arqueológico y la configuración del paisaje cultural asociado al sitio arqueológico Anqush.				

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE (x)	NORTE (y)
P1	P1 - P2	205.41	126° 18' 47.23"	188054.96	8955179.33
P2	P2 - P3	128.99	172° 54' 33.93"	188223.66	8955062.12
P3	P3 - P4	137.73	175° 10' 5.12"	188319.69	8954976.01
P4	P4 - P5	130.85	152° 44' 38.46"	188414.12	8954875.76
P5	P5 - P6	184.69	129° 26' 20.65"	188450.25	8954749.99
P6	P6 - P7	169.33	174° 8' 11.89"	188345.56	8954597.84
P7	P7 - P8	112.67	172° 48' 42.76"	188235.83	8954468.88
P8	P8 - P9	83.85	139° 57' 30.40"	188152.65	8954392.89
P9	P9 - P10	54.01	164° 7' 4.67"	188068.88	8954389.41
P10	P10 - P11	46.66	150° 49' 40.98"	188016.37	8954402.02
P11	P11 - P12	94.55	167° 33' 30.74"	187982.07	8954433.65
P12	P12 - P13	185.96	175° 52' 44.51"	187928	8954511.21
P13	P13 - P14	121.05	160° 52' 17.09"	187832.89	8954671.01
P14	P14 - P15	195.19	161° 19' 44.08"	187808.49	8954789.58
P15	P15 - P16	188.45	152° 55' 45.62"	187832.41	8954983.3
P16	P16 - P1	123.53	143° 0' 21.88"	187938.09	8955139.33

2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	-Cese de nuevos trabajos de apertura de zanjas de filtración. -Disponer el cese ante la eventual continuidad o ejecución de proyectos de exploración y/o explotación minera, tales como cateos, perforaciones o voladuras que se podría ejecutarse dentro del área intangible.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalación de murales y/o paneles de señalización e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del área arqueológica en coordinación con la Municipalidad Distrital de Cochabambas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		
--	--	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

FOTOGRAFÍAS:



Imagen 01: vista panorámica de apertura de zanjas de filtración próximos a los recintos arquitectónicos.



Imagen 02: vista a detalle de zanjas de filtración en la zona.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 03: vista panorámica de dron donde se observa que al sur a unos 400 metros del sitio se identificó actividades de exploración minera por lo que la continuidad al sitio podría generar alguna afectación.



Imagen 03: vista a detalle de muros prehispánicos contruidos a base de piedra canteada con técnica de pircado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 04: vista de muros prehispánicos a base de piedra dando una forma de delimitación.



Imagen 05: vista de acceso con dos vanos verticales de piedra monolítica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 07: vista panorámica de recintos arquitectónicos en la parte mas alta del sitio arqueológico.



Imagen 08: vista tomada desde un dron donde se observa recintos arquitectónicos prehispánicos emplazados sobre la topografía del lugar.



Imagen 09: vista del emplazamiento de uno de los frentes del sitio donde se observa parte de los recintos arquitectónicos prehispánicos en regular estado de conservación.



Imagen 10: podemos observar la distribución planificada de los recintos habitacionales sobre la cima del sitio.

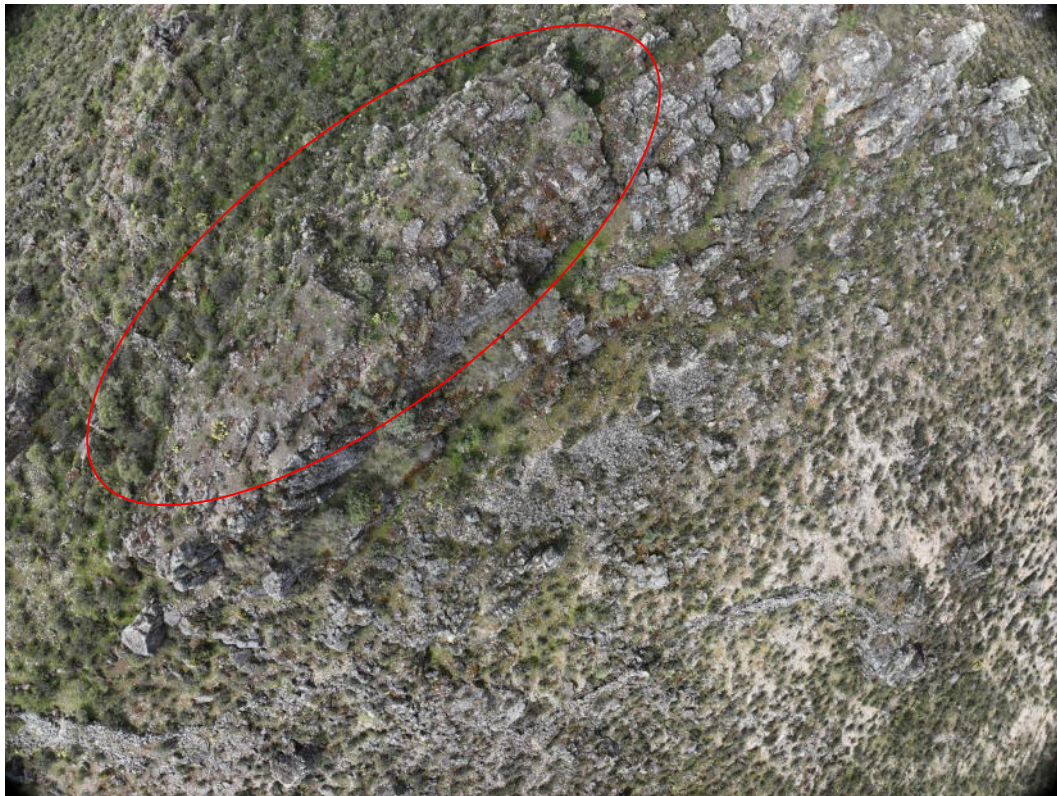


Imagen 11: podemos ver sobre un promontorio natural donde seria la parte mas alta del sitio se pudo construir restos de recintos arquitectónicos.



Imagen 12: emplazamiento de recintos a modo de muro perimetral sobre la ladera del sitio.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

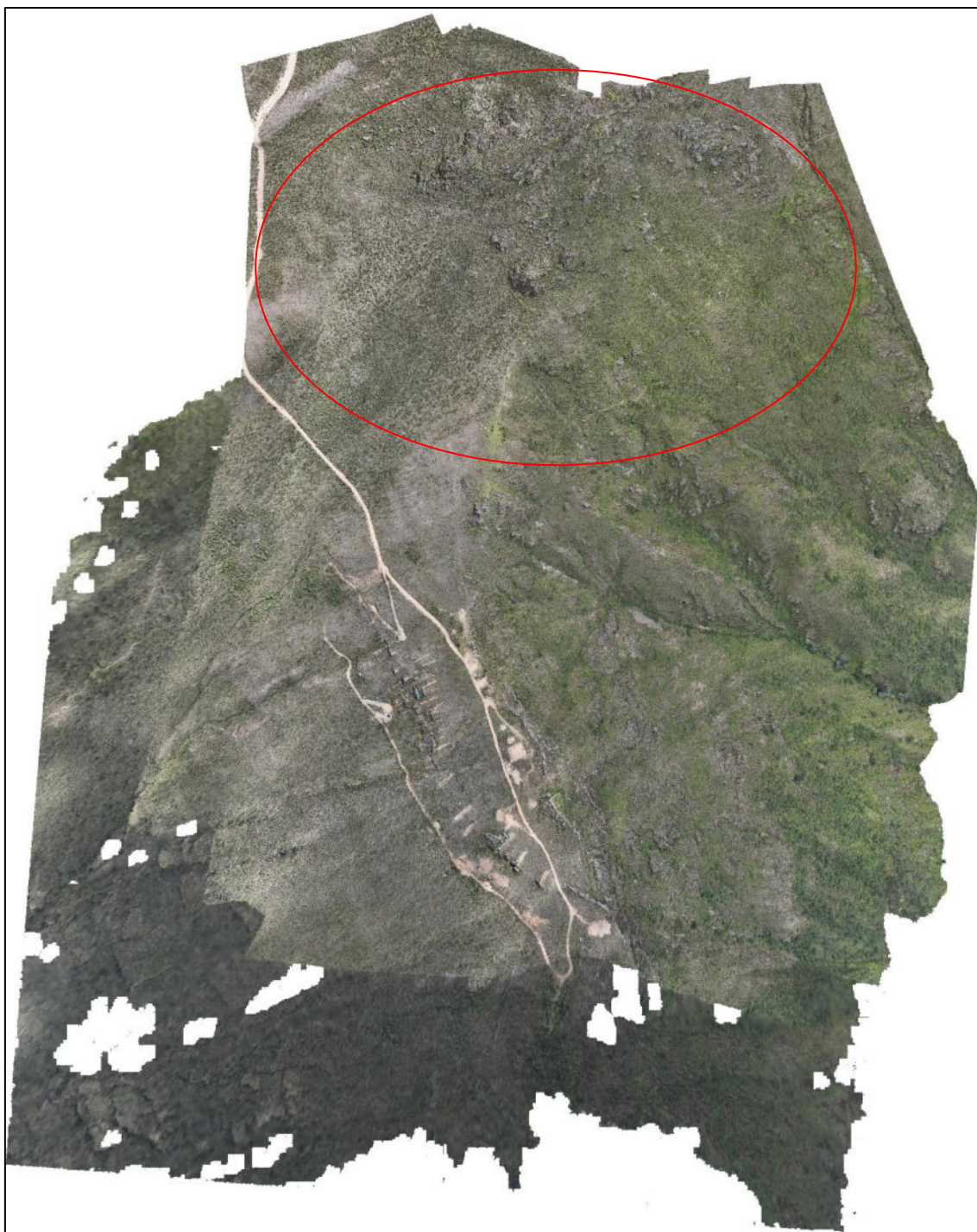


Imagen 13: fotogrametría del sitio arqueológico



PERÚ

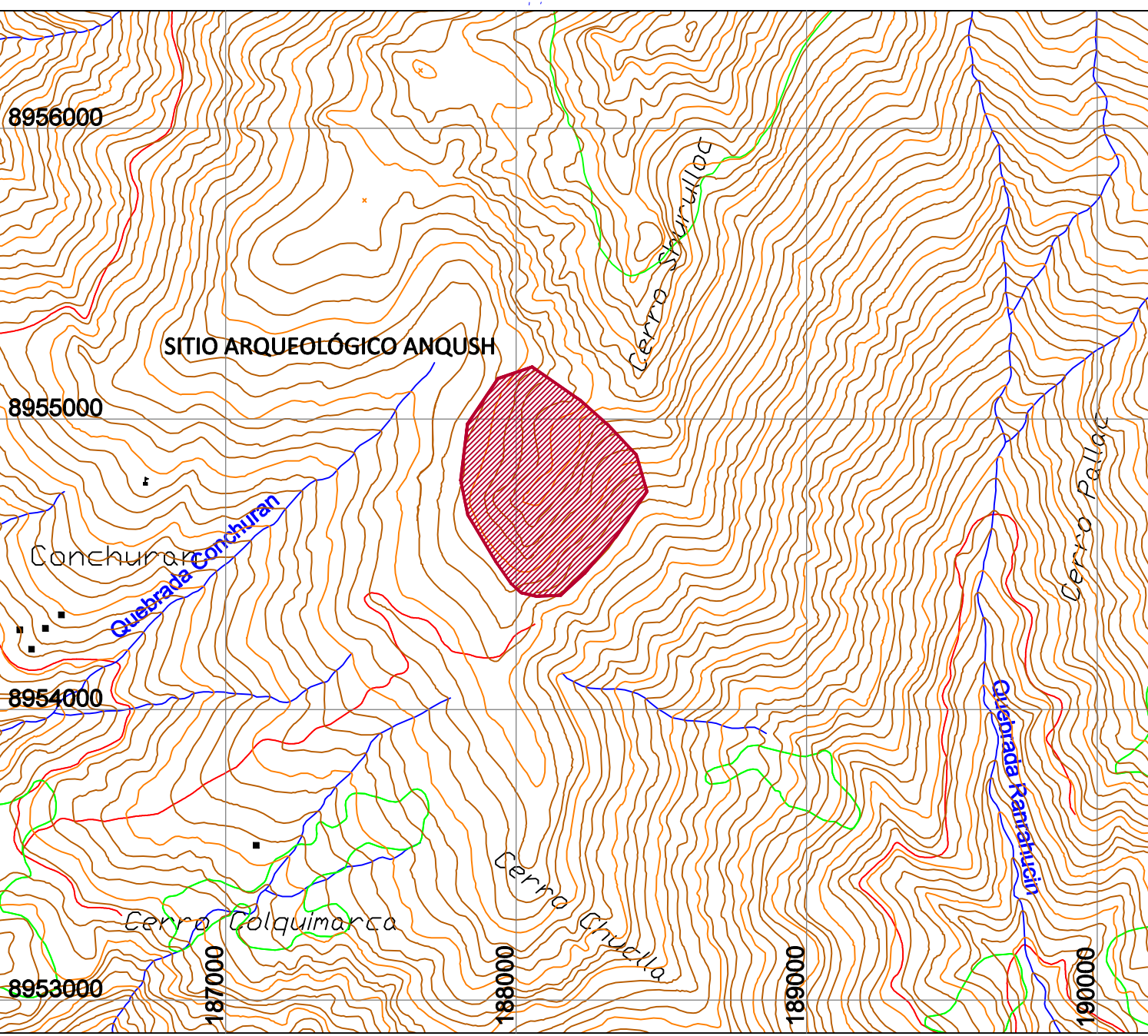
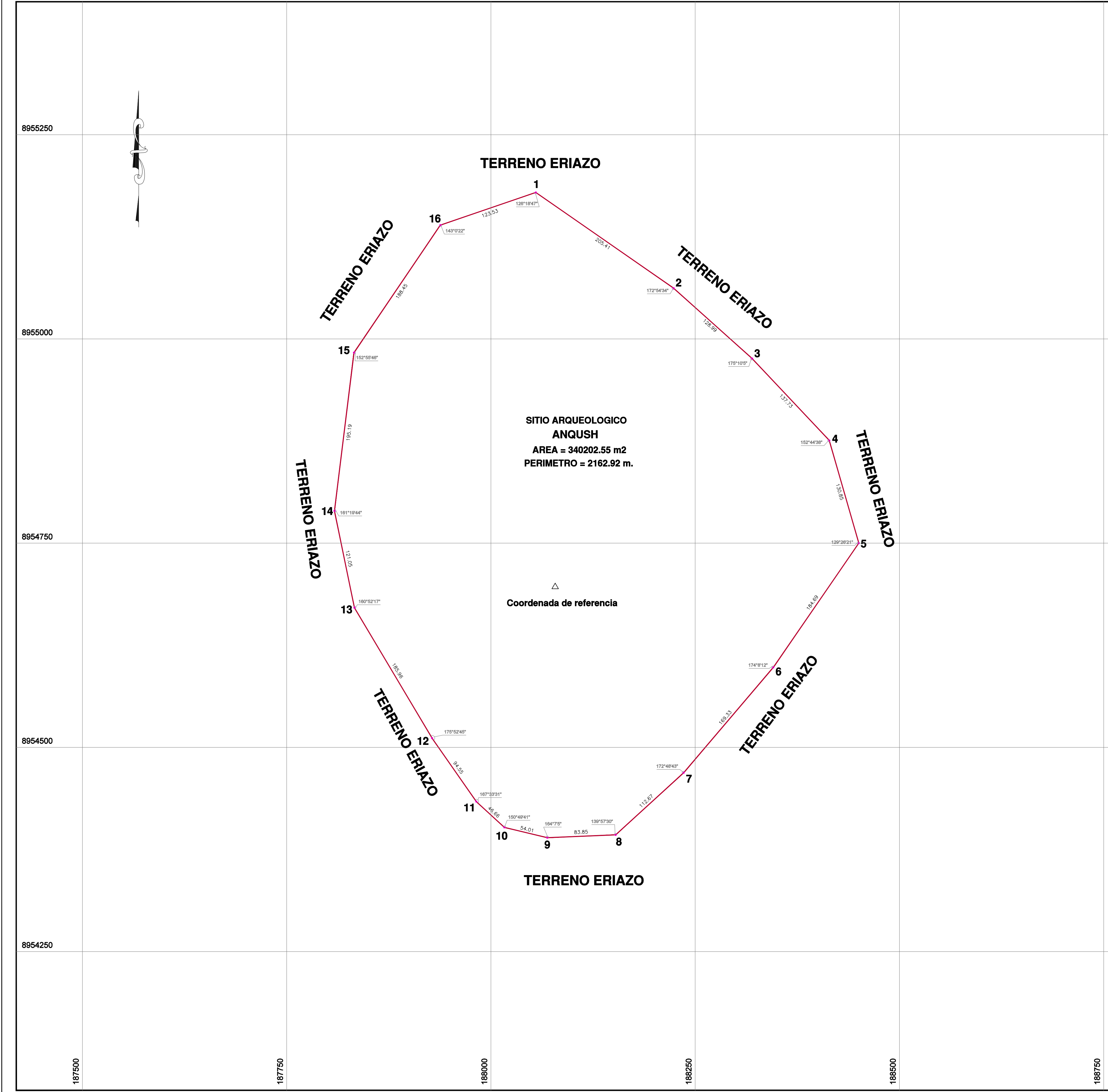
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 14: vista satelital de la poligonal en propuesta.



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1/ 20,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	205.41	126°18'47"	188054.9638	8955179.3322
2	2-3	128.99	172°54'34"	188223.6567	8955062.1237
3	3-4	137.73	175°10'5"	188319.6887	8954976.0126
4	4-5	130.85	152°44'38"	188414.1185	8954875.7563
5	5-6	184.69	129°26'21"	188450.2520	8954749.9908
6	6-7	169.33	174°8'12"	188345.5619	8954597.8428
7	7-8	112.67	172°48'43"	188235.8305	8954468.8837
8	8-9	83.85	139°57'30"	188152.6533	8954392.8861
9	9-10	54.01	164°7'5"	188068.8793	8954389.4103
10	10-11	46.66	150°49'41"	188016.3660	8954402.0237
11	11-12	94.55	167°33'31"	187982.0659	8954433.6507
12	12-13	185.96	175°52'45"	187927.9965	8954511.2139
13	13-14	121.05	160°52'17"	187832.8915	8954671.0113
14	14-15	195.19	161°19'44"	187808.4864	8954789.5793
15	15-16	188.45	152°55'46"	187832.4105	8954983.3002
16	16-1	123.53	143°0'22"	187938.0938	8955139.3297
TOTAL		2162.92	2520°0'1"		

LEYENDA

Vertice

1

Limite del área intangible

PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO ANQUSH

ArqI° Responsable: Lic. CARLOS SORAS PICHIHUA

Edición: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA

Coordenada de Referencia:
Este(X): 188078.6100
Norte(Y): 8954696.4900

Área:
340202.55 m2
34.0202 ha

Perímetro:
2162.92 m

Dpto: ANCASH

Provincia: HUARAZ

Distrito: COCHABAMBA

Proyección: UTM

Datum: WGS 84

Zona: 18 S

Escala: 1 / 2500

Fecha de elaboración: MAYO - 2026

Código de Plano: PPROV-074 -MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84